

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio de Comodato suscripto con la Asociación Civil "Monseñor Jerónimo Podestá y Clelia Luro de Podestá".

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 6 de junio del año en curso se suscribió un Contrato por el cual la Asociación Civil "Monseñor Jerónimo Podestá y Clelia Luro de Podestá" entregó en comodato a esta Defensoría del Pueblo, un inmueble ubicado en Avenida Gaona 1367 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una duración de dos (2) años y para que sea destinado a la instalación de oficinas administrativas así como también a la realización de diversas actividades propias del rol institucional como ser dictado de cursos, capacitaciones y asistencia al público.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Contrato de Comodato suscripto con la Asociación Civil "Monseñor Jerónimo Podestá y Clelia Luro de Podestá".

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 191/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.